

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 142-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 02 de diciembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, con Resolución de Presidencia N° 070-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 25 de junio de 2020, se resuelve en su Artículo 1°.- ENCARGAR a la CPC Evelyn Garay Cervantes, para que desempeñe las funciones del puesto de Especialista de Gestión Patrimonial de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Daniel Alomía Roles;

Que, mediante Informe N° 159-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 09 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, luego de hacer referencia a los antecedentes, señala en su análisis que con Resolución de Presidencia N° 070-2020-CO-P-UNДАР, se resolvió encargar, a la servidora CPC. Evelyn Garay Cervantes, para que desempeñe las funciones del puesto de Especialista de Gestión Patrimonial y que la unidad realiza la observación de que toda encargatura es de naturaleza transitoria o temporal, entendiéndose que la servidora ya se encuentra asumiendo esta encargatura: 2 años 3 meses y continúa; del mismo modo precisa que dicha resolución se resolvió el encargo de funciones, más no en adición a sus funciones; según su contrato primigenio; finalmente concluye y recomienda que, respecto a lo señalado referente al caso de la CPC. Evelyn Garay Cervantes, servidora dependiente de la dirección de Administración, se pide evaluar y coordinar si persiste el encargo suscitado en la unidad de abastecimiento en la cual se realizó el encargo; de persistir la necesidad institucional se recomienda que se encargue en ADICIÓN A SUS FUNCIONES primigenio;


Que, con Informe N° 359-2022-UNДАР-HCO-RGH, de fecha 10 de noviembre de 2022, el director General de Administración, se dirige a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicitando opinión legal respecto a la condición laboral de la CPC. Evelyn Garay Cervantes;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 28 de noviembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:


2.- Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la encargatura en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 a través del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de octubre de 2017, manifestó lo siguiente: "3.1 El régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 142-2022-CO-P-UNДАР



Supremo N° 075-2008-PCM -modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral. 3.2 En el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. El encargo es propio del régimen Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen. (...). Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad".

3.- Es así que, de los actuados que se tiene a la vista se desprende que en fecha 01 de octubre del año 2019 la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 0011-2019 contrató los servicios de la C.P.C. Evelyn Garay Cervantes, a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en Administración de la Undar, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria Administrativa de Servicio, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. Plazo de vigencia que fue renovado mediante las Adendas 01, 02, 03, 04, 05 y 06, esta última, a través de la cual la trabajadora se convierte a plazo indeterminado bajo los alcances de la Ley N° 31131.



4.- Asimismo, se advierte la existencia de la Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2020-CO-UNДАР, de fecha 10 de enero de 2020, mediante la cual se resuelve: ENCARGAR a la servidora CPC. Evelyn Garay Cervantes, Especialista en Administración de la Dirección General de Administración, las funciones de jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales. Posteriormente, a través de la Resolución de Presidencia N° 070-2020-CO-P-UNДАР, de fecha **25 de junio de 2020**, se resuelve: ENCARGAR a la CPC. Evelyn Garay Cervantes, para que desempeñe las **funciones del puesto de Especialista de Gestión Patrimonial** de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2020-CO-UNДАР.

5.- Pues bien, mediante Informe N° 159-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 09 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos: Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer emite opinión técnica respecto a la condición laboral de la trabajadora CAS: CPC. Evelyn Garay Cervantes, en el que hace notar que **la encargatura de la trabajadora viene desde el mes de junio del año 2020, sin que se haya emitido acto resolutorio alguno durante el ejercicio 2021**, manifestando que, si bien es posible encargar o asignar funciones a un trabajador CAS en adición a sus funciones para el cual fue contratado, sin embargo **esta se realiza de manera temporal o transitoria**; por lo que, solicita se evalúe si persiste el encargo efectuado en la Unidad de Abastecimiento y, que de persistir la necesidad de encargar las funciones de Especialista de Gestión Patrimonial y con la finalidad de satisfacer la necesidad institucional, se le encargue en adición a sus funciones primigenio.

6.- Entonces, estando a las documentales que se tiene a la vista se desprende **que desde el 25 de junio del año 2020 la trabajadora CAS: CPC. Evelyn Garay Cervantes solo ha desempeñado las funciones del puesto de Especialista de Gestión Patrimonial** perteneciente a la Unidad de Abastecimiento (excediéndose más de un ejercicio presupuestal), **sin haber desempeñado sus funciones como Especialista en Administración** conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 0011-2019, suscrito en fecha 01 de octubre de 2019; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a la norma vigente sobre la materia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, corresponde que la trabajadora CAS: CPC. Evelyn Garay Cervantes asuma sus funciones como Especialista en Administración en la Dirección General de Administración y, en caso de existir necesidad institucional la que debe encontrarse justificada, en adición a sus funciones como Especialista en Administración, se le siga encargando las funciones del puesto de Especialista de Gestión Patrimonial, la misma que deberá culminar el 31 de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 142-2022-CO-P-UNДАР

diciembre del año en curso o, en su defecto, dar por culminada la encargatura efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 070-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 25 de junio de 2020.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, a efecto de dar cumplimiento a la norma vigente sobre la materia, corresponde que la trabajadora CAS: CPC. Evelyn Garay Cervantes **ASUMA** sus funciones como **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN** en la Dirección General de Administración y, en caso de existir necesidad institucional la que debe encontrarse justificada, en adición a sus funciones como Especialista en Administración, se le **SIGA ENCARGANDO** las funciones del puesto de Especialista de Gestión Patrimonial, la misma que deberá culminar el 31 de diciembre del año en curso o, en su defecto, **DAR POR CULMINADA** la encargatura efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 070-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 25 de junio de 2020; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

2.- Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el Director General de Administración ejecute las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la norma vigente sobre la materia”;

Que, mediante Memorando N° 603-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica la emisión de acto resolutivo, respecto a dar por concluida la encargatura de funciones como Especialista de Gestión Patrimonial a la CPC. Evelyn Garay Cervantes, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 070-2020-CO-P-UNДАР de fecha 25 de junio de 2020, quien deberá asumir funciones como Especialista de Administración dependiente de la Dirección General de Administración, en mérito al Informe Legal N° 114-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, la RVM N° 300-2019-MINEDU, la RVM N° 055-2020-MINEDU, la RVM N° 086-2022-MINEDU, la Resolución N° 086-2022-CO-P-UNДАР

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DAR POR CULMINADA al 02 de diciembre de 2022, la encargatura de funciones de Especialista de Gestión Patrimonial de la CPC. Evelyn Garay Cervantes, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 070-2020-CO-P-UNДАР de fecha 25 de junio de 2020; dándole las gracias por el compromiso e identificación demostrados en bien de la institución; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración adopten las acciones competentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes de la Comisión Organizadora, a la interesada, a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Dra. Elena Rafaela Behavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles